



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-017-2013-00305-00
Demandante(s)	RAMIRO VALLEJO ALZATE
Demandado(s)	SUNNY GRIMALDO RIVERA
Asunto	INCORPORA
AUTO SUSTANCIACIÓN	3191V

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta del Municipio de Puerto Carreño donde informa que “no se evidencia la existencia de un predio que se encuentre ubicado sobre el área urbana o rural del Municipio de Puerto Carreño (Vichada), registrado a nombre de la señora Sunny Grimaldo Rivera, identificada con C.C. 43.046.699. Por lo anterior, nos permitimos indicarle que la Secretaría de Planeación e infraestructura Municipal carece de competencia para dar una respuesta a cabalidad, por lo anterior, se procedió a remitir por competencia a la Dirección Territorial del Meta – IGAC mediante oficio externo SPM 1360/2022 con el propósito de efectuar el avalúo catastral del inmueble”.

Igualmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta del IGAC en la cual indican que “una vez revisada nuestra base catastral respecto al predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 540-2132 y cédula catastral 99-524-00-01-00-00-0001-0339-0-00-00-0000, se constata un avalúo catastral con vigencia fiscal 2022 de 216.495.000. Aunado a lo anterior, se remite orden de consignación No. 140328, para que el interesado, realice el correspondiente pago...”

Una vez en firme el presente Auto se procederá a darle trámite a la solicitud de terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c837274381ef321b0a6d8cc03f8c4227d2e417eec0cba5c6b2ca49207418704**

Documento generado en 30/11/2022 01:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>